



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/668
9 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 63 del programa

**FUNCION DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD
INTERNACIONAL, EL DESARME Y OTRAS ESFERAS CONEXAS**

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Macaire KABORE (Burkina Faso)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 47/44 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1992.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre de 1993, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relacionados con el desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, es decir, los temas 57 a 75 y 77 a 82. Las deliberaciones sobre esos temas se celebraron en las sesiones tercera a 14ª, celebradas los días 18 a 22, 25, 26 y 28 de octubre (véanse A/C.1/48/SR.3 a 14). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas se llevó a cabo en las sesiones 18ª a 23ª, celebradas los días 3 a 5, 8 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.18 a 23). Se adoptaron decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a esos temas en las sesiones 24ª a 30ª, celebradas los días 11, 12, 15, 16, 18 y 19 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.24 a 30).

4. En relación con el tema 63, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión de Desarme¹;

b) Carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el documento final de la Tercera Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (A/48/291-S/26242).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/48/L.30

5. En la 23ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Alemania, en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, el Ecuador, Finlandia, Hungría, Irlanda, el Japón, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Suecia y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas" (A/C.1/48/L.30), a cuyos patrocinadores se sumaron posteriormente Austria, Costa Rica, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Grecia, Honduras, Luxemburgo, Panamá, Portugal, la República Checa, la República de Corea, y Rumania.

6. En su 26ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/C.1/48/L.30, por 133 votos a favor contra ninguno y tres abstenciones (véase el párrafo 7). El resultado de la votación fue el siguiente²:

<u>Votos a favor:</u>	Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein,
-----------------------	---

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42).

² Las delegaciones de Djibouti y Kirguistán indicaron posteriormente que había sido su intención votar a favor del proyecto de resolución.

Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/44, de 9 de diciembre de 1992,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1993³, en particular sobre la labor de su Grupo de Trabajo III en relación con el tema 6 del programa, titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas"⁴,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre los avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional⁵,

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42).

⁴ Ibíd., párr. 31.

⁵ A/48/360.

Reconociendo que la ciencia y la tecnología, como tales, se consideran neutrales, que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y aplicaciones militares, y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para satisfacer necesidades civiles,

Observando que los avances cualitativos de la ciencia y la tecnología con aplicaciones militares tienen repercusiones para la seguridad internacional y que, a ese respecto, los Estados deberían evaluar cuidadosamente las repercusiones de la utilización de la ciencia y la tecnología para la seguridad internacional,

Reconociendo que el progreso en la aplicación de la ciencia y la tecnología contribuye en medida considerable a la aplicación de los acuerdos de control de armamentos y de desarme en las esferas de la eliminación de armamentos, la conversión para fines pacíficos y la verificación, entre otras,

Recordando que en las normas y directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se deberían tener en cuenta las necesidades legítimas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que se garantiza que esas normas y directrices no impidan el acceso a los productos, servicios y conocimientos de alta tecnología para fines pacíficos,

Destacando que la adhesión a los objetivos amplios y equilibrados de la no proliferación en todos sus aspectos en relación con la adquisición o la transferencia de alta tecnología para armas de destrucción en masa y el logro de esos objetivos son indispensables para el mantenimiento de la seguridad y la cooperación internacionales, y para el fomento de la transferencia de esa tecnología para fines pacíficos,

Observando el interés que tiene la comunidad internacional en la cooperación en las esferas de la ciencia y la tecnología en relación con el desarme y de la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares,

Consciente de que se debe fomentar la cooperación internacional respecto de la producción de equipo técnico relacionado con el desarme con el objetivo, entre otros, de reducir los costos de la aplicación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

1. Exhorta a la Comisión de Desarme a que concluya sus trabajos sobre el tema 6 del programa en 1994 y le presente lo antes posible recomendaciones concretas al respecto;

2. Pide a la Conferencia de Desarme que, en respuesta a la resolución 46/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, prosiga de forma constructiva, su labor sobre el tema de su agenda titulado "Transparencia en materia de armamentos", que incluye el examen de la elaboración de medios prácticos para aumentar la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares;

3. Invita a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la ciencia y la tecnología para fines relacionados con el desarme y que pongan las tecnologías relacionadas con el desarme a disposición de los Estados interesados;

4. Invita también a los Estados Miembros a que amplíen el diálogo multilateral, teniendo presente la propuesta de procurar que se establezcan normas o directrices universalmente aceptables que rijan las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares;

5. Alienta a las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos en vigor, contribuyan a fomentar la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas".
